



CONTRATO 200/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA WILLIAM FERNANDO CASTILLO NÚÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN III Y 23 FRACCIONES X, XI Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS SSPPC/DRF/1202/2015 Y SSPPC/DRF/1203/2015 AMBOS DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO BIENES, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA A SU CARGO.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 18, 26 FRACCIÓN III, 42 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO, A LOS ESTADOS, CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES (SUBSEMUN), EJERCICIO FISCAL 2015, CONFORME AL SIGUIENTE ESQUEMA: **PROGRAMA:** PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA; **PROYECTO:** EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA; **CAPITULO:** 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.- SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA COMERCIALIZAR LOS BIENES QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO" Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 0081014384154 EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

2.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SUBSEMUN

OPERADO CON RECURSOS

... 2015 ...



CONTRATO 200/2015

2.3.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO MANZANA 3 LOTE 8, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 24094, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: CANW691205TSS.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS ANTES INVOCADOS, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 11, 25, 26 FRACCIÓN III, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

**PARTIDA UNO
"DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO"**

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17	PIEZA	BALASTRO A.M. 250 W. CATALOGO 871-OS-251/N	\$ 488.59	\$ 8,306.03
17	PIEZA	LAMPARA ADITIVO METALICO (CLARO) 250W (E39) HAVELLS	151.46	2,574.82
6	PIEZA	CINTA AISLANTE 1600 NEGRA TEMFLEX 3M 20MT	16.69	100.14
3	ROLLO	CABLE USO RUDO 2*10 (ROLLO 100MT)	2,789.24	8,367.72
3	PIEZA	CENTRO CARGA DOM.SD.2V MON.QOD2F	131.31	393.93
6	PIEZA	INTERRUPTOR TERM.SD. 1*30 QO NEGRO	99.23	595.38
30	PIEZA	CONTACTO #E6028N POL.C/TAPA QZ MODUS	47.09	1,412.70
8	PIEZA	TAPA MODUS 2-V E5N2	24.52	196.16
25	PIEZA	APAGADOR #E2001 OCULTO QZ. MODUS	24.79	619.75
8	PIEZA	TAPA MODUS 1-V E5N1	24.52	196.16
1	ROLLO	CABLE THW #12 (ROLLO 100MT) BKR	455.57	455.57
204	PIEZA	PLAFON SPOT SIL-60 ORILLA BLANCO (REFORZADO).	31.92	6,511.68
17	PIEZA	PROYECTOR 18" CON PORTABALASTRO 007	846.04	14,382.68
204	PIEZA	LAMP. LED A19M 10W 100-127V 6500K TECNOLITE.	110.24	22,488.96
17	PIEZA	BALASTRO A.M. 400W. CATALOGO 871-OS-411/N.	596.16	10,134.72
17	PIEZA	LAMPARA ADITIVO METALICO (CLARO) 400W (E39) HAVELLS.	189.78	3,226.26
SUBTOTAL				\$79,962.66

**PARTIDA DOS
"DIVERSAS HERRAMIENTAS"**

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12	PIEZA	BROCHA ECONOM. 6' S500 P. MAMEY/NEGRA/ORO.	\$ 39.87	\$ 478.44
6	PIEZA	BROCHA ECONOM. 2' S500P. MAMEY/NEGRA/ORO..	12.71	76.26

SUBSEMA...
OPERADO CON RECURS...
.. 2015..



CONTRATO 200/2015

6	PIEZA	RODILLO PACHON 1'1-104/ROO129 RODICEL.	39.04	234.24
6	PIEZA	EXTENSION METALICA 2.70MT 1330	52.34	314.04
SUBTOTAL				\$ 1,102.98

PARTIDA TRES
"DIVERSAS PINTURAS"

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	CUBETA	CREMA LAVIFLEX (CB DE 19LT) VINILICA	\$ 605.91	\$ 12,118.20
10	PIEZA	BLANCO 400 LAVIFLEX (CB DE 19LT) VINILICA	605.91	6,059.10
8	PIEZA	ROJO OXIDO 420 LAVIFLEX (CB DE 19LT) VINILICA.	605.91	4,847.28
5	PIEZA	NEGRO 201 LAVILUX (CB DE 19LT) ESMALTE S/N	1,337.40	6,687.00
20	LITRO	THINER STD (LT).	23.42	468.40
SUBTOTAL				\$ 30,179.98

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROVEER EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 129,044.92 (SON: CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESCRIPCION	IMPORTE
PARTIDA UNO: "DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO"	\$ 79,962.66
PARTIDA DOS: "DIVERSAS HERRAMIENTAS"	\$ 1,102.98
PARTIDA TRES: "DIVERSAS PINTURAS"	\$ 30,179.98
SUBTOTAL	\$ 111,245.62
16% I.V.A	\$ 17,799.30
TOTAL	\$ 129,044.92

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CUARTA.- PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: PARA LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" YA SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA DEPENDENCIA, REQUIERA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACERLO DE CONOCIMIENTO DE "EL ESTADO" POR ESCRITO A MAS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y ADJUNTADO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS CAUSAS DEL RETRASO EN LA ENTREGA; LA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁN SUSCRIBIRLO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS CONTRA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, PREVIA ENTREGA DE FACTURA, VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN OFICIAL A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO", PAGADEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LA CUAL SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA QUE DEBERÁ CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

SUBSEMUN
OPERADO CON RECURSOS
.. 2015..



CONTRATO 200/2015

SUBSEMUN

OPERADO CON RECURSOS

.. 2015 ..

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁN OTORGARSE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, TENIENDO UNA VIGENCIA FORZOSA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTICE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO A LOS BIENES ENTREGADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.

E) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DEBIENDO ENTREGARSE LIBRE A BORDO EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA: AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, S/N, POR LÁZARO CÁRDENAS, COL. LAURELES, C.P. 24096, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", "EL ESTADO" SE LO DARÁ A CONOCER A "EL PROVEEDOR" A EFECTO DE QUE SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE EN ESTE CASO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, O POR PERSONAL QUE ESTE ÚLTIMO DESIGNE, VERIFIQUE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA OFICIAL, QUEDANDO LOS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE. UNA VEZ FORMALIZADA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ HACER EXIGIBLE EL RESPECTIVO PAGO DE LOS BIENES Y QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O EN SU CASO POR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.



CONTRATO 200/2015

SUBSEMUN

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

POR "EL ESTADO":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PROVEEDOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTUÉ A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO,

PERADO CON RECURSOS

.. 2015 ..



CONTRATO 200/2015

PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES DE PAGO: "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HUBIESE SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIESE ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA PARCIAL (POR CANTIDADES NO ENTREGADAS) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "EL ESTADO"

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

L.A.E. WILLIAM FERNANDO CASTILLO NUÑEZ

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL.

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

SUBSEMUN

... 2015 ...



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO, A LOS ESTADOS, CUANDO
TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON
LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA
SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES.
(SUBSEMUN 2015)



ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
"ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES"

ACTA No. SAIG-365/2015

ESTADO: CAMPECHE
MUNICIPIO: CAMPECHE
LOCALIDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DESTINO DEL GASTO: EQUIPAMIENTO (ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES).

CONCEPTO: "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES"

CONTRATO NO: 200/2015

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2015.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO LAS 12:00 HORAS; SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD DIVERSOS BIENES, EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA DEPENDENCIA QUE INTERVINIERON EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PROYECTO.

ENTREGA EL PROVEEDOR: C. WILLIAM FERNANDO CASTILLO NUÑEZ.

OPERADO CON RECURSOS

RECIBE (QUIEN OPERA EL PROYECTO)

GOB. DEL ESTADO: X NOMBRE: DR. JORGE DE JESUS ARGAEZ URIBE.
GOB. MUNICIPAL: CARGO: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
GOB. FEDERAL: DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

.. 2015 ..
SUBSEMUN

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

PARTIDA UNO
"DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO"

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17	PIEZA	BALASTRO A.M. 250 W. CATALOGO 871-OS-251/N	\$ 488.59	\$ 8,306.03
17	PIEZA	LÁMPARA ADITIVO METÁLICO (CLARO) 250W (E39) HAVELLS	151.46	2,574.82
6	PIEZA	CINTA AISLANTE 1600 NEGRA TEMFLEX 3M 20MT	16.69	100.14
3	ROLLO	CABLE USO RUDO 2*10 (ROLLO 100MT)	2,789.24	8,367.72
3	PIEZA	CENTRO CARGA DOM.SD.2V MON.QOD2F	131.31	393.93
6	PIEZA	INTERRUPTOR TERM.SD. 1*30 QO NEGRO	99.23	595.38
30	PIEZA	CONTACTO #E6028N POL.C/TAPA QZ MODUS	47.09	1,412.70
8	PIEZA	TAPA MODUS 2-V E5N2	24.52	196.16
25	PIEZA	APAGADOR #E2001 OCULTO QZ. MODUS	24.79	619.75
8	PIEZA	TAPA MODUS 1-V E5N1	24.52	196.16
1	ROLLO	CABLE THW #12 (ROLLO 100MT) BKR	455.57	455.57